



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 1/2020 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2.020.

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las nueve horas y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil veinte se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales: D. Juan Andrés Astarloa Peñil, D^a Maria Luzdivina López Purón, D^a Olga Borbolla Tarano, D. Tomás Pandal Díaz, (abandona la sesión antes de la votación del segundo punto del orden del día siendo las nueve horas y quince minutos) D^a Maria Yrma Franco Amieva, Don Marcos Castro Regalado, Don Alfonso Sánchez Fuster, , Don Carlos Hevia Sañudo y Don Vicente Sanchez Caso.

No asiste: D. Manuel González García (se excusa)

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

PUNTO PRIMERO EXPEDIENTE 831- 2019 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACION DE LA AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE .ACUERDO QUE PROCEDA

Vista la propuesta de la Alcaldía en este punto que dice:

“ Visto el expediente de contratación incoado relativo al contrato del servicio de ayuda a domicilio.

Considerando:

1º.- Que una vez emitidos los informes correspondientes y una vez que resulta por lo tanto acreditado, conforme al artículo 28 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización los fines municipales, dado que su objeto es un servicio que el Ayuntamiento presta actualmente en virtud del Anexo del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Val de San Vicente firmado el 3 de diciembre de 2018 para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria” durante el ejercicio económico del año 2019 en el que constan 8.500 horas de SAD ordinario previstas (en relación con el ejercicio 2020 se ha hecho una previsión de 9.000 horas según solicitud firmada en la Mancomunidad el 21 de agosto de 2019) por Resolución de alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2019 se acordó de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 116 de la LCSP:

“PRIMERO. *Iniciar el expediente para la contratación del servicio según se describe en los antecedentes y con una duración máxima prevista de cinco años mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula y que será el precio*





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El precio del contrato referenciado (partiendo de un precio de 15,44 €/hora con máximo de 9.000 horas anuales de prestación) asciende a 138.960,00 euros anuales (más 5.558,40 euros de IVA). El valor estimado del contrato asciende a un total de 694.800,00 euros (a los que les correspondería un IVA de 27.792,00 euros).

SEGUNDO. Ordenar que se emita informe de Secretaría previo a la aprobación del expediente, así como la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que seguidamente por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorables los informes emitidos, y una vez completado el expediente de contratación se dé cuenta de todo lo actuado a la Alcaldía, para que eleve al órgano competente la aprobación del mismo en los términos previstos en el artículo 117 del LCSP, así como convalide este acuerdo de inicio a los efectos procedentes.

QUINTO: De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.”

2º.- Que constan en el expediente:

A.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados por el Pleno de la corporación en la sesión extraordinaria celebrada en fecha 25 de noviembre de 2019.

B.- Pliegos de prescripciones técnicas aprobados por el Pleno de la corporación en la sesión extraordinaria celebrada en fecha 25 de noviembre de 2019.

C.- Informe de Secretaria conforme a la aprobación del expediente con fecha de firma electrónica 13 de noviembre de 2019.

D.- Informe de fiscalización conforme de Intervención con fecha de firma electrónica 18 de noviembre de 2019.

3º.- Que dado que el expediente estaba completo a los efectos de su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2019 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, un solo criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula (el menor precio), para la adjudicación de servicios para la prestación de la ayuda a domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Val de San Vicente y un periodo máximo de cinco años, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

4º.- Que con fecha 27 de noviembre de 2019 se publicó el anuncio de licitación el perfil de contratante del Ayuntamiento, Plataforma de Contratación del Estado.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Resultando:

1º.- Que en el expediente se certificaron como presentadas en plazo cuatro ofertas y que son las siguientes:

- 1. Plicas con NRE 2019-E-RC-1841, de fecha 12/12/2019, presentada por la mercantil AZVASE SL, con CIF B33228396. Comunicación de presentación de oferta a través de fax (con registro municipal de entradas número 2019-E-RC-1828, de fecha 11/12/2019).*
- 2. Plicas con NRE 2019-E-RC-1842, de fecha 12/12/2019, presentada por la mercantil SENIOR SERVICIOS INTEGRALES SA, con CIF A87045407. Comunicación de presentación de oferta a través de fax (con registro municipal de entradas número 2019-E-RC-1833, de fecha 11/12/2019).*
- 3. Plicas con NRE 2019-E-RC-1860, de fecha 16/12/2019, presentada por la mercantil CARFLOR SL, con CIF B24214926. Comunicación de presentación de oferta a través de fax (con registro municipal de entradas número 2019-E-RC-1840, de fecha 12/12/2019).*
- 4. Plicas con NRE 2019-E-RC-1872, de fecha 17/12/2019, presentada por la mercantil UNIGES-3 SL, con CIF B14699276. Comunicación de presentación de oferta a través de fax (con registro municipal de entradas número 2019-E-RC-1843, de fecha 12/12/2019).*

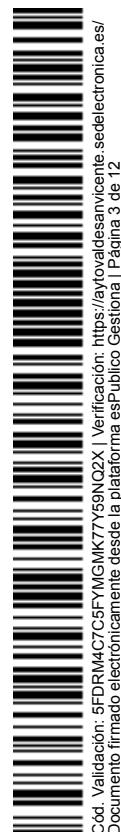
2º.- Que el día 15 de enero de 2020 la Mesa de contratación se constituyó, previa su convocatoria, para proceder en acto privado a la calificación de la declaración responsable presentada por los licitadores, encontrándolas conforme y admitiendo todas las proposiciones presentadas.

3º.- Que el día 20 de enero de 2020, se procedió por la Mesa de contratación, en acto público previamente comunicando a los licitadores, la apertura de la documentación contenida en el sobre de la Proposición admitida (documentación correspondiente a la oferta cuantificable mediante aplicación de fórmula).

Por aplicación de la fórmula prevista en la clausula 17ª del Pliego, y tras efectuar el Interventor los cálculos pertinentes, la puntuación de la oferta económica queda de la siguiente manera:

LICITADOR	OFERTA	PUNTOS
CARFLOR SL	14,53 €	100
AZVASE SL	15,24 €	95,34
UNIGES-3 SL	15,27 €	95,15
SENIOR SERVICIOS INTEGRALES SA	15,30 €	94,96

4º.- Que la Mesa de contratación examinada la documentación obrante y a la vista de lo expuesto propuso la adjudicación del contrato a favor de la empresa CARFLOR SL con CIF B24214926 por ser la entidad licitadora que ha





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

obtenido la puntuación más elevada y por tanto por considerar su oferta la económicamente más ventajosa, de conformidad con la cláusula 17ª del pliego.
5º. –Que en consecuencia por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de enero de 2020 se acordó requerir a la mercantil Requerir a mercantil CARFLOR SL, con CIF B24214926, como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibiese el requerimiento aportase la documentación administrativa especificada en el pliego y constituyese la garantía definitiva

6º.- Que dentro del plazo concedido CARFLOR SL aporta dicha documentación en el plazo concedido (Nº Rº Eª –E-RC-135 de fecha 3 de febrero de 2020) así como la justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 19.615,5 euros mediante aval de IBERAVAL SGR de inscrito en el Registro Especial de avales con número 990900035019

7º.- Que el día 10 de febrero de 2020 la Mesa de contratación se constituyó, previa su convocatoria, para proceder en acto privado a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil CARFLOR SL con CIF B24214926 encontrándola conforme a los efectos de entender cumplidos los requisitos del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y proponiendo la adjudicación del contrato a favor de dicha mercantil.

Por lo expuesto, examinada la documentación obrante y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a CARFLOR SL, con CIF B24214926 el contrato del “Servicio de Ayuda a Domicilio” en el municipio de Val de San Vicente, de acuerdo con las condiciones detalladas en el Pliego de Clausulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas y de conformidad con la oferta de la citada empresa.

SEGUNDO. Hacer constar expresamente que el contrato se adjudica en el siguiente precio y en las condiciones que se expresan a continuación (además del resto de las previstas en los pliegos):

Precio del contrato: 14,53 € /hora (a los que se suma el IVA correspondiente por importe de 0,58 euros/ hora)

Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato será de 3 años y comenzará a contar a partir del día que se señale en la formalización del contrato en los términos previstos en la cláusula 5ª del pliego de administrativas) Cabe prórroga por dos años más exclusivamente en los términos previstos en la cláusula 25ª del pliego de administrativas

TERCERO Disponer el gasto con cargo a la partida 231.22700 del estado de gastos del Presupuesto Municipal vigente

CUARTO.- Notificar a los interesados la presente Resolución y en particular a CARFLOR SL adjudicatario del contrato el presente acuerdo con indicación de que dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

contratación conforme al artículo 44 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo se le requerirá para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- *Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante*

SEXTO *Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

SEPTIMO. *Comunicar al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario, el objeto y su cuantía, en los términos dispuestos en el artículo 335 y 346, respectivamente, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

OCTAVO- *El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que con arreglo a la legislación vigente se indica a los interesados que, contra el mismo, se podrá interponer con carácter potestativo el correspondiente recurso especial en materia de contratación pública, regulado en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se indica que todo aquel se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el plazo quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acuerdo. .De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de no presentar el recurso especial podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente su derecho.*

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes_

1.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal PRC , Don Marcos Castro Regalado interviene para decir que dice que va a votar a favor porque le parece bien la oferta dentro de las posibilidades que había

2.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster, no hace uso del turno de intervenciones





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

3.- El Sr .Concejal Portavoz del Grupo Municipal PP D. Carlos Hevia Sañudo cede anuncia el voto a favor pero no obstante quiere decir, como ya dijo en el pleno en el que se aprobó la licitación, que como los pliegos son tan extensos y es mucha la documentación sería conveniente verlo antes en una comisión para poder votar en el pleno con conocimiento de causa, y sobre todo para poder participar todos los grupos en un contrato tan importante como es éste para el Ayuntamiento, reiterando la necesidad de su creación.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP el Concejal de IU, el Concejal del PRC y el Sr. Alcalde. Total DIEZ

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar a CARFLOR SL, con CIF B24214926 el contrato del “Servicio de Ayuda a Domicilio” en el municipio de Val de San Vicente, de acuerdo con las condiciones detalladas en el Pliego de Clausulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas y de conformidad con la oferta de la citada empresa.

SEGUNDO. Hacer constar expresamente que el contrato se adjudica en el siguiente precio y en las condiciones que se expresan a continuación (además del resto de las previstas en los pliegos):

Precio del contrato: 14,53 € /hora (a los que se suma el IVA correspondiente por importe de 0,58 euros/ hora)

Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato será de 3 años y comenzará a contar a partir del día que se señale en la formalización del contrato en los términos previstos en la cláusula 5ª del pliego de administrativas) Cabe prórroga por dos años más exclusivamente en los términos previstos en la cláusula 25ª del pliego de administrativas

TERCERO Disponer el gasto con cargo a la partida 231.22700 del estado de gastos del Presupuesto Municipal vigente

CUARTO.- Notificar a los interesados la presente Resolución y en particular a CARFLOR SL adjudicatario del contrato el presente acuerdo con indicación de que dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo se le requerirá para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

SEXTO Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO. Comunicar al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario, el objeto y su cuantía, en los términos dispuestos en el artículo 335 y 346, respectivamente, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO- El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que con arreglo a la legislación vigente se indica a los interesados que, contra el mismo, se podrá interponer con carácter potestativo el correspondiente recurso especial en materia de contratación pública, regulado en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se indica que todo aquel se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el plazo quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acuerdo. De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de no presentar el recurso especial podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente su derecho.”

PUNTO SEGUNO EXPEDIENTE 1-2019 APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN NUMERO CUATRO DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO DE VAL DE SAN VICENTE ACUERDO QUE PROCEDA.

Vista la propuesta de la Alcaldía en este punto que dice:

“El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente fue aprobado definitivamente por Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión celebrada en fecha de 27 de Noviembre de 2012 y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 8 de enero de 2013, Posteriormente constan tramitados y aprobados definitivamente los modificados número uno, dos y tres

Considerando:

1º .- En fecha de 24 de agosto de 2.018 y número de registro de entrada 22018-E-RE-86, don Roberto González Astobiza solicita la inclusión de la edificación existente sobre la parcela con número de referencia catastral





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

39095A013001430000EL situada en el pueblo de Molleda en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente.

2º.- Que efectuada visita por parte de los Servicios Técnicos se concluye en su informe que el edificio) que se trata de una construcción con muros de mampostería de junta seca, con sillerías en las esquinas del edificio así como en la formación de los huecos, cubierta a dos aguas y planta rectangular con el eje longitudinal orientado de Norte a Sur y unas dimensiones exteriores de 7,12 m x 9,95 m, lo que supone una superficie construida en planta baja de 70,84 m². En la actualidad el edificio se encuentra abandonado y cubierto de vegetación.) se ajusta a las condiciones establecidas en la redacción del catálogo y que motiva la posibilidad de la inclusión en el mismo por su valor etnográfico conforme se enuncia en el apartado "3.2 Criterios de valoración del patrimonio" del "Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente":Se incluyen las edificaciones vinculadas a los usos residenciales o la actividad ganadera propia de los modos de vida de Val de san Vicente: viviendas rurales, cuadras, cabañas, etc.Se incluyen los edificios que presentan valores tipológicos y/o arquitectónicos de interés, que resultan acordes con las características ambientales del entorno en el que se insertan. Así mismo son merecedores de su inclusión los edificios que, con independencia de su valor intrínseco, resultan cualificados por su pertenencia a un conjunto representativo de las formas de agrupación rurales tradicionales."

3º.- - Que por lo tanto consta informe técnico fecha 15 de enero de 2020 favorable a la modificación del Catálogo al ajustarse a la normativa de aplicación, proponiendo una nueva ficha 102 y en la que se incluye dicha edificación .

4º.-Que dichas modificaciones del Catálogo debe ajustarse al mismo procedimiento que el seguido para su aprobación de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, siendo el Pleno municipal el órgano competente para su aprobación inicial según consta en informe de Secretaria de fecha 17 de enero de 2020 sobre el procedimiento a seguir

A la vista de lo expuesto y documentación obrante por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación número cuatro del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente, aprobado definitivamente por Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente celebrado en fecha de 27 de Noviembre de 2012 y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 8 de enero de 2013. La modificación consiste en la inclusión de una nueva edificación existente sobre la parcela con número de referencia catastral 39095A013001430000EL situada en el pueblo de Molleda , al ajustarse a la normativa de aplicación, proponiendo una nueva ficha 102 en la que se incluye dicha edificación en los términos informados por los Servicios Técnicos municipales

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la citada Ley de Cantabria 2/2001, a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante dicho





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

período de tiempo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Que posteriormente se remita el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación municipal. “

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal PRC , D Don Marcos Castro Regalado interviene para decir que le parece bien la propuesta y que no tiene nada que añadir.

2.--El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra para decir que le hubiese gustado que el Alcalde respondiera al Portavoz popular en el anterior punto sobre el tema de las comisiones informativas porque, como se ve también en este asunto , es mejor estar informados todos los miembros del pleno antes de la sesión, y de esta manera, se puedan hacer también sugerencias. Por ello pide que el Alcalde responda a esa petición.

3.-El Sr .Concejal Portavoz del Grupo Municipal PP D. Carlos Hevia Sañudo anuncia que van a votar a favor de la propuesta pero quiere hacer una serie de puntualizaciones con respecto al expediente. Continúa explicando que ha revisado el Catalogo y se dio cuenta que cuando se aprobó el expediente en el 2012 esa edificación que ahora se trae con la modificación ya existía, por lo que no entiende como habiéndose contratado una empresa para elaborar el catalogo no se incluyesen todas las edificaciones, ya que al final solo se hicieron 100 fichas, y es evidente que en el municipio hay muchas más edificaciones de las que aparecen. Por ello reitera que no entiende como se destinaron recursos públicos para hacer un Catálogo en el que no se incluyan todas las edificaciones, preguntándole al Alcalde porque no se metieron todas. A continuación anuncia que debido a lo que ha explicado, es intención del Grupo municipal Popular traer una moción al siguiente pleno en la que se proponga hacer una modificación del Catálogo en la que se apruebe meter todas las edificaciones que existen en suelo rústico en el municipio y que no aparecen actualmente en él, tal como debió de hacerse en su momento, cumpliendo con la subvención del Gobierno de Cantabria que utilizó el Ayuntamiento para contratar su redacción.

(En este momento siendo las 9:15 Horas el Sr. Concejal Tomás Pandal abandona la sesión)

4.- El Sr. Alcalde toma la palabra y en primer lugar dice no sabe si la intervención del Portavoz Popular ha sido por desconocimiento de la propia ley , por lo que va a tratar de resumir cómo fue la tramitación. Explica que la aprobación del Catálogo fue un procedimiento largo en el que hubo un periodo de alegaciones para que todos los interesados pudiesen presentar sus reclamaciones y solicitar la inclusión de las edificaciones que en su caso no estuviesen, y por otro lado también hubo edificaciones incluidas inicialmente en el catálogo y que luego , al no ser informadas favorablemente por la CROTU, se sacaron del documento por no cumplir con los parámetros. Continúa recordando que el Catálogo de Edificaciones en suelo





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

rústico que regula la Ley de Cantabria, contempla las condiciones que deben de cumplir las edificaciones para que se puedan incluir, por lo que no se trata de que los Ayuntamientos al redactar el catálogo incluyan todas las edificaciones que existen en suelo rustico, sino solo las que cumplan dichos criterios. No obstante, recuerda que todo aquel particular que considere que se quedó fuera puede promover su modificación, porque es cierto que a veces es difícil en el trabajo de campo encontrar todas las edificaciones y alguna se pudo haber quedado fuera. De todos modos afirma que el trabajo se hizo bien y la prueba es que tan solo se han promovido cuatro modificaciones después de su aprobación. Finaliza su intervención diciendo que ha querido explicar cómo ha sido el procedimiento de aprobación del expediente para que el Portavoz Popular tenga toda la información, ya que cree que las afirmaciones que ha hecho en su primera intervención han sido por desconocimiento, por lo que le insta a que antes de decir ciertas cuestiones se informe antes.

5.- -El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal PP D. Carlos Hevia Sañudo hace uso de un segundo turno de intervenciones para decir que si el Alcalde pretende descalificar su intervención para justificar sus mentiras no sirve (en este momento el Sr. Alcalde interrumpe la intervención del portavoz para decirle que como Presidente no va a tolerar que se le llame mentiroso, porque es una falta de respeto que no le va a permitir, haciéndole una primera llamada al orden y rogándole que antes de faltarle el respeto a todos los presentes se lo piense). El Portavoz Popular continúa su intervención aportando los datos para argumentar lo que dijo en el primer turno: con respecto a las fichas hubo 9 de 100 que no se meten, y que se recurrieron 6 y solo 3 fueron excluidas; y además existen muchas otras edificaciones que alguien que conozca el Ayuntamiento puedo ver que no están en el Catálogo por lo que se hubiese podido decir a la empresa externa que redactó el Catálogo que las incluyese. Por ello es evidente que nadie en el Ayuntamiento vigiló como se hacían los trámites, y por eso pasó lo que pasó, reiterando lo afirmado al respecto de que el contrato fue una tarifa plana para sacar 100 fichas y nada más, por lo que ahora muchos vecinos tienen el problema de que están fuera del Catálogo y tienen que venir al Ayuntamiento a pedir que se incluya su edificación. Continúa su exposición recordando que hasta el mismo Catálogo dice cuáles son sus finalidades y por ello, haberlo hecho como se hizo, dejando muchas edificaciones fuera, es un problema para muchos vecinos, por lo que en este momento, apela al sentido de todos los Concejales del PSOE para que no sigan los criterios de la Alcaldía, porque el Catalogo se aprobó sabiendo lo que se había hecho mal, por lo que me gustaría que cuando presente la moción desde el Grupo Popular se apoye por todos los concejales para solucionar el problema de los vecinos, ya que para eso están aquí todos y no por las siglas de cada uno.

4. -El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones explicando El Sr. Alcalde toma la palabra y en primer lugar dice que vista la segunda intervención del Portavoz Popular confirma que sus afirmaciones son barbaridades, ya que incluso después de haberle explicado como fue el procedimiento, sigue manteniéndolas, por lo que es evidente que no lo ha dicho por desconocimiento, demostrando su falta total de conocimiento al respecto de lo que es un Catálogo de Edificaciones y lo que implica su tramitación. Con respecto a lo que ha dicho el Portavoz sobre los fines del Catálogo, obviamente es así, ya que con él se quiso resolver un problema que existía en toda Cantabria, ya que muchas edificaciones en suelo rustico no podían ser rehabilitadas,





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

por lo que está de acuerdo con que ese fue el objeto del Catálogo. Vuelve a reiterar lo dicho al respecto del procedimiento de aprobación del documento, que fue muy largo y donde todos los vecinos pudieron solicitar su inclusión, por lo que no están en absoluto de acuerdo con que su redacción fue una tarifa plana, ya que las fichas que salieron fueron las que fueron y , además . a posteriori cualquiera que entienda que se quedó fuera puede solicitar su inclusión y si cumple con los requisitos que dice la Ley, se podrá aprobar su modificación , tal y como están haciendo hoy en este Pleno. A continuación y con respecto a la apelación que ha hecho el Portavoz Popular para que los concejales del PSOE, en un momento dado no hagan lo que le dice el Alcalde, afirma que ningún concejal del PSOE ni hace ni deja de hacer, sino que antes de decidir siempre se reúnen y lo hablan en el Grupo, como en este caso, en el que existe una propuesta basada y reglada por ley en base a informes, por lo que procede su aprobación. Finaliza su intervención diciendo que el Portavoz Popular antes de hablar tan alegremente como lo ha hecho en esta sesión, debería informarse bien.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP el Concejal de IU, el Concejal del PRC y el Sr. Alcalde. Total NUEVE

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación número cuatro del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente, aprobado definitivamente por Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente celebrado en fecha de 27 de Noviembre de 2012 y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 8 de enero de 2013. La modificación consiste en la inclusión de una nueva edificación existente sobre la parcela con número de referencia catastral 39095A013001430000EL situada en el pueblo de Molleda , al ajustarse a la normativa de aplicación, proponiendo una nueva ficha 102 en la que se incluye dicha edificación en los términos informados por los Servicios Técnicos municipales

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la citada Ley de Cantabria 2/2001, a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante dicho período de tiempo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Que posteriormente se remita el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación municipal. “





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las nueve horas y treinta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Roberto Escobedo Quintana

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo.

(Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

